

y Extraordinarios que Catavia & aumerman
 fazelicasa me dos para la construcion de edificios que sean
 necesarias y en lo susuriso en fondo con que se susurien a la
 hacienda de la Villa del Creado, sobre todo lo qual pida
 el Cabildo de Villavieja en Venezuela el conuen lo que tengo por
 conuen. pretendiendo que se no desistiere sin voluntad acut
 na con la correspondencia que se acaunara conueniente, y
 para ello pido se le desiere testimonio de esta su proposicion
 y para que a ella se acordase con la ley que aya tiempo
 y para el mismo fin voluete a Cartagen de Indias. 10
 En quanto expone el Sr. Dn. Andico Nal, conuenido de
 la verdad y de otro a rememian los pedimentos propuestos
 que se son conuenientes, en otro de sus facultades, y con la
 de causa de aya tiempo obtienen si fueren necesarios de
 abrogacion. a los de aumerman, y almitido en dia que a
 la tacion de la fuerza principal, y mando sea Oza a diez
 y nuebe ay, y que las cosas hechas que resultan sean para
 necesidad de los Propios de la Villa sacandose al pregon
 y rematandose en el mayor postor con arreglo de la Ley.
 el Consejo, y bajo la circunstancia de que siendo como es
 el objeto de las Aduanas, no hade haber de
 para, o quedar en uno o en otra para lo solo para el q.
 mas solo aya poder tener una obchaon que es Oza, y media
 con todo lo de la Villa; y sobre el testimonio que solicita el
 Sr. Andico Nal. En Oza Creado se pido tambien la circun-
 tancia de que al tiempo de los remates no se abren esos por
 menos cantidad de abrogacion en cada hilo

con lo que se conluye con ayuntamiento que se forman
 y van al ayuntamiento como acordaban de fe-

Dn. Alonso Manilla
 Dn. Juan Lopez de Vitoria
 Dn. Gregorio Paleratti
 Dn. Antonio Jerez
 Dn. Josef Gonzalez
 Colados
 +

